

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0194-2018
(de 18 de diciembre de 2018)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que **BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de la Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. S.B.P. No. 162-2012 de 20 de diciembre de 2012;

Que, **BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A.** en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado de las áreas de Gerencia General, Finanzas, Tesorería, Auditoría Interna, Banca Corporativa (Local e Internacional), Banca Premier, Cumplimiento, Estrategia y Normativa Legal, Riesgos, Operaciones (CAS), Tecnología, Recursos Humanos y Contabilidad, actualmente ubicados en el Calle 50 y Calle 65 E, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, hacia su nuevas oficinas que estarán ubicadas en Costa de Este, Avenida Centenario, P.H. Dream Plaza, Piso 16, Oficina 1601, Ciudad de Panamá, a partir del 11 de enero del 2019.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 y el Artículo 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A.** a trasladar las áreas de Gerencia General, Finanzas, Tesorería, Auditoría Interna, Banca Corporativa (Local e Internacional), Banca Premier, Cumplimiento, Estrategia y Normativa Legal, Riesgos, Operaciones (CAS), Tecnología, Recursos Humanos y Contabilidad, actualmente ubicados en el Calle 50 y Calle 65 E, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, hacia su nuevas oficinas que estarán ubicadas en Costa de Este, Avenida Centenario, P.H. Dream Plaza, Piso 16, Oficina 1601, Ciudad de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.